

DECRETO ALCALDICIO N°0067 10 ENE 2025

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica.

**VISTOS:**

Las facultades establecidas el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; y Decreto N°661 que aprueba Reglamento de La Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, y el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales. Y Decreto Alcaldicio N° 2204 de 25 de septiembre del año 2024, que nombra Administrador Municipal subrogante;

**CONSIDERANDO:**

1. La resolución exenta N°1993 de fecha 28 de diciembre de 2021 que aprobó el convenio **“MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA”** Código BIP N° 40025071-0.
2. Las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la licitación denominada convenio **“MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA”** elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
3. El Memorándum N°588 de fecha 03 de diciembre de 2024 en que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de **“MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA”**, adjuntando las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y documentos que registrará esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
4. Que, Carolina Inostroza Garabito, abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica, y Fabian Aguilera Rodríguez, Director Jurídico, participaron en el proceso de revisión de las bases administrativas y especificaciones Técnicas, Asimismo, los funcionarios Claudia Flores Sánchez y Carlos Galleguillos Cruz elaboraron en conjunto el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886.
5. Lo dispuesto por la Administrador Municipal en su Derivación N°208757 de fecha 06 de diciembre de 2024.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para el **“MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA”**
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL), en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
3. Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Portal CHILECOMPRA. El calendario que registrará esta Licitación será publicado en el Portal [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)
4. **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los recuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio.

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
Francisca Cofre Vergara Unidad Solicitante	Etienne Lefranc Acuña Unidad Solicitante
Fernando Andunce Ugarte Unidad Técnica	Alejandra Maureira Navarro Unidad Técnica
Franco Morales Labrin Profesional SECPLAN	Alejandro Arévalo Condemarin Profesional SECPLAN

Como apoyo a la comisión evaluadora, para revisar los antecedentes financieros y calcular la puntuación final en el criterio de evaluación CAPACIDAD ECONÓMICA, estarán:

INTEGRANTE	REEMPLAZANTE
Elizabeth Delgado Campos	Hans Vega Plaza

5. **NÓMBRESE**, a la Secretaría Comunal de Planificación, designará a un profesional, analista de la Sección de Licitaciones del Departamento de Planificación, para actuar como apoyo administrativo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales y lo dispuesto en el punto 7 del Procedimiento de Licitaciones de 100 UTM o más, aprobado mediante el decreto Alcaldicio N°1025 del 24 de junio de 2022.

6.- El Catálogo Electrónico de Convenio Marco, no se encuentra el servicio de obras civiles para el Mejoramiento de la Multicancha.

7.- La Consulta al Mercado, realizada bajo el ID 5870-3-RFI24, con fecha 25 de marzo del 2024.

8. El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.

9. El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.

10. **APRUÉBENSE**, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

## LICITACIÓN PÚBLICA BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

### 2° LLAMADO “MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA” Código BIP N° 40025071-0.

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas Generales regulan el proceso licitatorio y contrato para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA” Código BIP N° 40025071-0, y contienen los requisitos que deberán cumplir todos los oferentes que participen de las licitaciones, las reglas sobre garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento, y cualquier otro ámbito que se refieran de manera expresa.

**No será aplicable para el presente proceso licitatorio las Bases Generales de Obras aprobadas por Decreto Alcaldicio N°777 con fecha del 14 de agosto.**

##### 1.2. MARCO LEGAL APLICABLE A LA LICITACIÓN.

Serán aplicables a la presente licitación, las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional.
3. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933.
6. Decreto N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
7. DS N°140, de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud.
8. Decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“OGUC”) y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias.
9. Planes Reguladores comunales e intercomunales.
10. Ley General de Servicios Sanitarios, DFL N°70/88 y DFL 382/88, ambos del MOP-Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluida sus modificaciones.
11. DFL N°4, de 2018, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en Materia de Energía Eléctrica.
12. Normas Técnicas del Instituto Nacional de Normalización, INN, relacionadas con la construcción y sus materiales y, en general todas las normas oficiales en vigencia relacionadas con la construcción y la

de uso corriente.

13. Ley N°19.472, Modifica el DFL N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Estableciendo Normas Relativas a la Calidad de la Construcción y sus modificaciones.
14. DFL N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
15. Ley N°20.123, que Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
16. Ley N°16.744, que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Normas de Seguridad y sus Reglamentos.
17. Ley N°19.300, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
18. Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
19. Decreto N°2385 de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 sobre Rentas Municipales.
20. Circular N°20, de fecha de 26 de Julio del 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
21. Decreto 4740, de 1947, del Ministerio del Interior, que “APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS MUNICIPALES”, 1947
22. Decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
23. Normas técnicas y Pautas de Acreditación Sanitaria.
24. NCH Elec. 4, de 2003, Electricidad Instalaciones de Consumo de Baja Tensión, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y toda otra Norma Técnica obligatoria que resulte aplicable.
25. Proyecto: “MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL ASOCIACIÓN HISTÓRICA DE FÚTBOL DE RENCA” Código BIP N° 40025071-0.
26. Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Renca y su modificación de 14 de febrero de 2024 que aumenta el presupuesto disponible para obras civiles a M\$5.757.983.
27. Atendiendo a la naturaleza de la Obra, materia de la presente inversión se aplicará supletoriamente el Decreto Supremo N°75 del Ministerio de Obras Públicas, y que sea compatible con el régimen jurídico de la presente licitación.
28. Código Civil, Código de Comercio, Código Tributario, en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica administrativa de la presente Licitación Pública
29. Toda otra norma de carácter general, legal o reglamentario, que regule o tenga aplicación en materia de construcción o que se refieran a la materia de esta propuesta.

Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

## 2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

El contrato suscrito entre la Unidad Técnica y el Adjudicatario será a **SUMA ALZADA**, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.

El financiamiento para la ejecución de las obras de la presente Licitación corresponde a Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R del Gobierno Regional Metropolitano

### 3. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de las Bases, se entenderá por:

- a) **MANDANTE:** la entidad que financie el respectivo contrato, y en este caso será el Gobierno Regional Metropolitano (GORE), que provee y administra los fondos del proyecto y es el órgano superior de control.
- b) **UNIDAD TECNICA:** La Municipalidad de Renca, a través de la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN) ejercerá las funciones de coordinación y nexo con el mandante. La Dirección de Obras Municipales actuara como contraparte técnica y administrativa del proyecto.
- c) **UNIDAD EJECUTORA:** la Dirección de Obras Municipales tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la obra, y en general, el correcto y oportuno cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra encomendada.
- d) **INSPECTOR TECNICO DE OBRAS (ITO):** funcionario de la Unidad Ejecutora, designado por la Municipalidad, para ejercer en su nombre las atribuciones de control establecidas en las presentes Bases, que dicen relación con la fiscalización directa de la ejecución de las obras en sus diversas etapas.
- e) **ASESOR DE TECNICO DE OBRAS (ATO):** profesional externo contratado por la Unidad Técnica y financiado por el mandante, que ejercerá funciones de apoyo al ITO, de acuerdo a lo establecido en su contratación.
- f) **CONTRATISTA:** persona natural o jurídica que ejecuta las obras materia de estas bases.
- g) **BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES:** Documento Aprobado por la autoridad competente que contiene un conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de obras y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante, Unidad Técnica y el contratista
- h) **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES:** documento aprobado por la Municipalidad que contiene un conjunto de disposiciones específicas de la presente licitación, vale decir, complementan, aclaran y profundizan información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismo de consultas y/o aclaraciones, criterios de evaluación, modalidad de evaluación, y demás aspectos administrativos del proceso de compras.
- i) **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** documentos aprobados por la autoridad competente que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, planimetrías, detalles, especialidades, descripciones, requisitos y demás características.
- j) **PLANOS DE ARQUITECTURA:** los diseños de arquitectura completa, incluidas las especificaciones técnicas y antecedentes ingresados al portal Mercado Público.
- k) **PROYECTOS DE ESPECIALIDADES:** diseños de ingeniería de cálculo, eléctrico, sanitario, paisajismo, clima y otros antecedentes ingresados al portal Mercado Público.
- l) **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS:** la modificación, recomendada técnicamente por la Unidad Técnica y aprobada por el mandante respecto a las obras establecidas en las Bases de la licitación.
- m) **OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Obras que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a un mejor término la obra contratada y que derivan de un cambio de proyecto, que los oferentes no pudieron tener en cuenta al momento de presentar su oferta y éstas resultan indispensables para el cumplimiento del proyecto y del convenio mandato suscrito con el Mandante, las cuales serán previamente sugeridas por el o la ITO y contará con el V°B° de la Unidad Técnica y el Mandante.
- n) **PLAZOS:** lapso de tiempo establecido en las bases administrativas y/o en el contrato, dentro del cual las partes debe cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan de estos instrumentos. Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario.

- o) **GASTOS GENERALES:** Aquellos gastos directos de obras no imputables a partidas especificadas de la construcción. De acuerdo a lo establecido en la Circular N°2º de 26 de julio del año 2018, del Gobierno Regional Metropolitano, no se dará lugar al pago de gastos generales de parte de ese servicio en caso de aumentos de plazos ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras, obras extraordinarias o suspensión de obras.
- p) **COMITÉ PARITARIO DE FAENA:** La empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos. La constitución del referido Comité Paritario debe regirse por lo dispuesto en el D.S. N° 54, de 1969. La norma legal establece que cuando la empresa principal tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicio, de acuerdo al D.S. N° 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena. La empresa adjudicada deberá contar con un Previsionista en Obra de forma permanente, tiempo completo y de acuerdo a la normativa vigente.

#### 4. CONSIDERACIONES PREVIAS

Las Ofertas deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato. De modo meramente enunciativo, se considerará dentro de la Oferta económica todos los gastos de administración, estudios, honorarios, derechos, impuestos, tasas, costos de garantías, seguros y, en general, todo lo necesario para desarrollar en forma correcta e íntegra el contrato.

Las obras a ejecutar en virtud de lo dispuesto en las presentes bases comprenden la total y cabal terminación de ellas, e incluyen todos las partidas especificadas o graficadas en los planos de obra, ya sea, la ejecución y coordinación de las obras civiles, instalaciones, obras complementarias y otros que se requieren para la completa construcción, habilitación o remodelación del proyecto y sus exteriores, garantizando su óptimo funcionamiento.

Tratándose de un contrato a **SUMA ALZADA**, el oferente deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, de existir omisiones o si alguna partida estuviera indicada, ya sea en planos o especificaciones en forma incompleta para una correcta ubicación se deben consultar en el periodo de consultas y aclaraciones de la licitación al respecto, en caso contrario, se entenderá que será de su cargo la aclaración a la partida citada en los términos que posteriormente indique el Proyectista.

Los oferentes, por el solo efecto de presentar su oferta, manifiestan que están conociendo de todas las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas, normas, reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a la ejecución de los proyectos, por lo que el contratista deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida. Por tanto, en caso de ser solicitado, deberá reponer los elementos o rehacer los procedimientos rechazados en cualquier ítem dentro del periodo de la construcción o de garantías de las obras, sin que esto signifique un costo mayor para el mandante.

El proyecto (tanto de arquitectura como de ingeniería estructural y especialidades), se compone esencialmente de planos generales, de detalles, especificaciones técnicas y ficha técnicas, que en su conjunto conforman un todo indivisible y complementario. De esta manera, la sola mención, especificación y/o dibujo de algún elemento, producto y/o partida con su respectiva individualización, en cualquiera de estos documentos, implica su provisión y colocación en el valor de la propuesta entregada.

En todo caso, las ofertas deberán contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, incluyendo lo respondido formalmente en el portal dentro del proceso de licitación.

La presente Licitación es de **ADJUDICACIÓN SIMPLE**, por lo que se aceptará solo una oferta por oferente, la cual debe ser por el total de las partidas y especialidades indicadas para la licitación en la documentación respectiva. En caso de que un proponente presente más de una oferta, solo se considerará la primera ingresada en el portal de mercado público.

El contratista será el único responsable e interlocutor ante la Municipalidad, por lo que todos los trabajos, equipos y accesorios que formen parte de los subcontratos serán de su responsabilidad, debiendo éste contar con el V° B° de la ITO, al inicio de cada partida o parte de ella que sea objeto de la subcontratación.

El oferente no podrá realizar exclusiones en su oferta, de tal modo de que sí se encontrase un ítem sin indicaciones de su cantidad y/o unidad de medida en el formulario de Presupuesto Detallado o Itemizado, deberá efectuar las preguntas pertinentes a través del foro de consultas en el periodo definido para tal efecto. De no efectuar dicha consultado solicitar la aclaración respectiva, se entenderá que su precio está cotizado, considerado e incluido en las partidas respectivas.

De encontrar marcas comerciales citadas en las Especificaciones técnicas para materiales, equipos y artefactos, se entenderá que estas son meramente referenciales. Por lo tanto, el oferente se podrá presentar a la propuesta indicando materiales, equipos o artefactos de otras marcas, siempre y cuando estos cumplan con el fin de lo requerido y sean equivalentes a las marcas indicadas.

En todo caso cualquier modificación de material, especificaciones técnicas o procesos constructivos deberá ser aprobada por el ITO previo a su instalación o ejecución del proceso constructivo.

Las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, planos, consultas y respuestas y aclaraciones y oferta del adjudicatario formarán parte integrante del contrato de ejecución de obras sin perjuicio de otros documentos aprobados por el municipio. Asimismo, se entenderá como parte integrante de la licitación y se entiende conocida por los proponentes, toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutar como la Ley General de Urbanismo y Construcción y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Norma Chilena de Construcción, Planos Reguladores Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos atinentes a la ejecución de la obra, como la de los demás servicios tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, normas técnicas básicas, normas específica de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de Transporte u otras y el convenio mandato suscrito con el Mandante.

Las propuestas, incluyendo toda la documentación anexa a ella, deberán presentarse en idioma español.

Será responsabilidad del Oferente revisar constantemente la plataforma del sistema de información, por las posibles modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las bases, respuestas a las preguntas, aclaraciones, u otro documento que se haya anexado a la plataforma mercado público.

#### **4.1. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.**

El solo hecho de la presentación de la Oferta significa el estudio, aceptación y adhesión, por parte del Proponente, de las disposiciones de las presentes Bases, las Bases Especificaciones Técnicas y de los antecedentes que la acompañan, quedando obligado en tales términos en caso de adjudicársele la Propuesta.

#### **4.2. PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista deberá observar, durante toda la época presentación de ofertas y de ejecución del contrato, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III del D.F.L. N°1/19.653,

que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en los Bases y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos esenciales de la persona humana, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir los efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso ofertas, adjudicación y de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N° 21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
6. El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia y en el presente contrato.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud del contrato, incluidos sus subcontratado, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

#### 4.3. SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender el proceso licitatorio por una determinada cantidad de días o establecer una condición y, posteriormente, seguir con el curso de la Licitación. Ello procederá cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta antes de la Adjudicación.

Asimismo, en el acto administrativo que determine la adjudicación de la oferta, el municipio podrá suspender o paralizar el procedimiento, a fin de salvaguardar el proceso licitatorio, cuando con ocasión de una catástrofe, emergencia sanitaria u otra calamidad pública impida formalizarse el contrato o ponga en riesgo la posibilidad de que el adjudicatario no pueda entregar las cauciones respectivas o no pueda cumplir con las condiciones para la suscripción del contrato con ocasión o debido a las circunstancias descritas. El Decreto que se dicte, deberá establecer el plazo o condición que determine el reinicio del plazo para presentar las cauciones respectivas, presentar los antecedentes requeridos y concurrir a la firma del contrato por el adjudicatario. Reiniciado el plazo el plazo que fue suspendido, y el adjudicatario aun así no cumpla con las condiciones la formalización del contrato, se aplicará el punto “DE LA READJUDICACIÓN” de las presentes Bases. Esta suspensión también podrá aplicarse durante la ejecución del contrato, por los mismos motivos descritos en este párrafo, mediante un acto administrativo fundado.

#### 4.4. REVOCACIÓN.

La Municipalidad podrá revocar la Licitación cuando ya esté publicada, en razón de que ella ya no es conveniente para los intereses municipales, el interés general, razones presupuestarias, se transforma en una licitación inoportuna o contenga errores que afecten la evaluación de las ofertas. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente.

La Municipalidad podrá revocar la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado, hasta antes de la adjudicación de la Licitación.

#### 4.5. INVALIDACIÓN.

Cuando se haya adjudicado una licitación sin cumplir con las reglas establecidas en las presentes Bases, las Bases Técnicas, Términos de Referencia, por error u omisión, por dictar el acto administrativo con vicios o contrario a derecho, se podrá invalidar la adjudicación. Para tales efectos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

### 5. DE LOS PARTICIPANTES.

A los interesados que presenten ofertas en el presente proceso se les denominará indistintamente Oferentes o Proponentes. Se entenderá por Adjudicatario al Oferente que resulte seleccionado para la contratación en virtud del proceso de Licitación; y se denominará Contratista al Adjudicatario que finalmente la Municipalidad contratará.

Podrán participar en la presente Licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren afectos a lo establecido en el artículo N°16 del Decreto N°19.886 del 2024 .

También podrán participar los contratistas que deseen constituir un “Consortio”, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 bis del Decreto N°127 del año 1977 del MINVU.

En caso de personas jurídicas que conformen grupos de empresas que estén relacionadas entre sí, incluyendo sociedades filiales y colegiadas, podrán presentar sólo una Oferta en esta licitación, entendiéndose que la formulación de una Oferta por una de dichas empresas excluye a las demás relacionadas. Si se presentaran dos o más Ofertas por un mismo grupo de empresas relacionadas, la Municipalidad podrá excluir dichas propuestas e incluso no adjudicar la licitación por medio de un Decreto a alguna de ellas.

Para participar de la presente Licitación, no será requisito que los Oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras Públicas; no obstante, el Adjudicatario deberá estar inscrito en estado hábil al momento de suscribir el contrato.

En cuanto a las personas jurídicas extranjeras, en caso de resultar adjudicadas, deberán haber constituido una sociedad de nacionalidad chilena o Agencia conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, con quien se entenderá celebrado el Contrato y a la cual se le hará exigibles las condiciones señaladas en estas Bases.

#### **5.1. DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR.**

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886, podrán participar del presente proceso licitatorio, los proveedores que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores. Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b) Los oferentes no deben haber sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Para el caso de las UTP, los acompañantes del oferente quien realiza la oferta en el portal, deberán suscribir y enviar a través del portal, el Formulario N°1-A. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

#### **5.2. DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y de cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 181, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

De acuerdo al artículo 180, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, los oferentes deben establecer en el instrumento que formaliza la UTP, la solidaridad entre los integrantes, en cuanto a todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Renca y nombrar a un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Por tratarse de una licitación superior a 1000 UTM, para la celebración del contrato, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.

### 5.2.1 Habilidades de los Integrantes de la Unión Temporal de Proveedores:

De acuerdo al Artículo 182 del Reglamento de Compras N°661, la UTP debe considerar lo siguiente:

*“Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 de este reglamento afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles”.*

### 5.2.2 Inhabilidades sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

De acuerdo al Artículo 183 del Reglamento de Compras N°661, la UTP debe considerar lo siguiente:

*En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la Entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la Entidad compradora deberá dejar constancia en un acta.*

*En el evento de que la Entidad compradora apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo.*

*Lo dispuesto en el inciso precedente será verificado en la forma siguiente:*

*1. Cuando la modificación de la composición de la Unión Temporal de Proveedores suponga la disminución de empresas, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano contratante, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un veinte por ciento de su valor. En todo caso, deberá mantenerse al menos una de las empresas inicialmente adjudicatarias dentro de la Unión Temporal de Proveedores.*

*2. La solicitud efectuada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá incluir los antecedentes técnicos y económicos que sean relevantes según el tipo de contrato, sin perjuicio de la facultad para solicitar cualquier otro antecedente que razonablemente sea necesario para la adecuada resolución de la solicitud, los que deberán ser entregados en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido solicitados. La no presentación de tales documentos en el plazo establecido será causal para el rechazo de la solicitud.*

*3. Una vez que los antecedentes necesarios se encuentren en poder de la Entidad compradora, dispondrá de un plazo de quince días hábiles para aprobar o rechazar esta solicitud.*

El o los oferentes interesados en participar deberá suscribir en el sistema de mercado público la Declaración Jurada de requisitos para ofertar. Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán suscribir el Formulario 1 y para el caso de las UTP, los integrantes que acompañan al proponente que presenta la oferta en el portal, deberán suscribir el Formulario N°1-A.

## 6. DE LAS PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, MODIFICACIONES Y COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO.

### 6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes administrativos, técnicos, económicos y los formularios requeridos incorporados en las Bases Administrativas Generales y Especiales, en formato electrónico o digital, en el plazo de recepción de las ofertas señalado y hasta la hora indicada en Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), contado desde la publicación del llamado a licitación a través del Sistema de Información.

Todos los formularios deberán presentarse electrónicamente, debidamente firmados y en formato digital a través del Sistema de Información, según se dispone en las presentes Bases y las Bases Administrativas Especiales.

Las únicas Ofertas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información y no se aceptarán Ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto 6.2 de las presentes Bases; por lo cual será de responsabilidad de los proponentes adoptar las precauciones pertinentes para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas, de acuerdo a lo siguiente:

- A) **Formato de los archivos digitales:** Los Oferentes deberán emplear formatos de uso común para la presentación de la documentación en el Sistema de Información, de preferencia .pdf. Se debe evitar el uso de archivos de imagen (.jpg, \*.gif o similares) ya que, en general, no permiten la consolidación de más de una página.
- B) **Nombre de los archivos digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe ser equivalente con el tipo de antecedente y su numeración señalada en las Bases Administrativas de Normas Especiales. Por ejemplo: "Formulario5.pdf", "Documento3.pdf".
- C) **Publicar archivos en el Anexo correspondiente:** Los antecedentes que se solicitan en las Bases Administrativas de normas especiales están claramente categorizados como administrativos, técnicos o económicos. El Proponente debe subir cada archivo digital en el Anexo correspondiente del Sistema de Información (administrativo, técnico o económico).
- D) **Filtrar Información:** Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- E) **Archivos Digitales Consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus propuestas a través del Sistema de Información haya sido realizado con éxito incluyendo el ingreso de todos los anexos requeridos.

Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del **"Comprobante de Envío de Oferta"** que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el Proponente para su resguardo. Previamente a la publicación en el Sistema de Información, el Oferente deberá comprobar que los archivos pueden ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

## 6.2. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Para la presentación de sus ofertas, conforme al número 3 del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Compras, el oferente deberá requerir a la Dirección de Compras Pública que emita el certificado de Indisponibilidad Técnica del Sistema y entregar su propuesta pública en papel, dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del certificado de indisponibilidad. La presentación fuera de plazo hará que la oferta sea declarada inadmisibile.

La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado con el nombre del oferente y encabezado con la identificación de la licitación pública, el nombre de la misma y el ID respectivo de la licitación.

La entrega debe efectuarse en la Oficina de Partes, ubicada en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca, dirigido a SECPLAN, en horario de oficina (de 8:30 a 14:00 horas).

## 6.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Para todo efecto, las ofertas permanecerán válidas por un plazo de **120** días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal de Mercado Público. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado aún la Licitación, los proponentes tendrán derecho a desistir de su oferta sin derecho a deducir reclamo alguno, sea judicial o administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

En el caso de que, vencido el plazo de validez de las ofertas, el oferente a adjudicar desista de su oferta,

la Unidad Técnica podrá adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el proponente de dicha oferta, podrá recurrir a la oferta en tercer lugar y así sucesivamente.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes la prórroga de las ofertas y de la garantía de la seriedad de la oferta cuando no se haya realizado la adjudicación o esta no se encontrare totalmente tramitada. Se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos oferentes que no accedan a la prórroga.

De acuerdo al artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

#### **6.4. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN**

Las comunicaciones entre la Municipalidad y los oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Los interesados podrán formular consultas con relación a los antecedentes de esta Licitación, única y exclusivamente a través del Sistema de Información, hasta la fecha indicada en dicho portal, una vez finalizado el plazo no se aceptarán consultas por ningún medio.

Es responsabilidad del oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Las respuestas a las consultas una vez emitidas, se entenderán forma parte de las Bases y regularán la contratación.

#### **6.5. ACLARACIONES, MODIFICACIONES O RECTIFICACIÓN DE BASES.**

La Municipalidad podrá, hasta 5 días antes de la fecha de cierre de recepción de Ofertas, a través de un Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información modificar, complementar, aclarar, cambiar o eliminar algún elemento del contenido de las bases que a juicio de la Municipalidad no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas o existan errores. Caso en el cual deberá otorgarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones y, de estimarse necesario y plausible, también se podrá modificar el Cronograma de la Licitación.

La Municipalidad tendrá la facultad, hasta en el plazo señalado en el párrafo anterior, y con los mismos trámites administrativos, de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de consultas, y aclaraciones así lo amerita, lo que será debidamente comunicado a través del Sistema de Información, entendiéndose conocida la prórroga por todos los interesados desde el momento de su publicación.

## **7. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS**

### **7.1. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los integrantes de la Comisión Evaluadora están sujetos a las siguientes prohibiciones:

Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 35 nonies de la ley N° 19.886 la cual indica:

“Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.

Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda”.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Difundir con terceros lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y/o la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión de evaluación. Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

En el mismo decreto que se designe a la Comisión Evaluadora, se nombrará a un funcionario o funcionaria operador acreditado del Sistema de Información, a fin de que apoye a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas, realizar las consultas a los proponentes a través de Foro Inverso, apoyar administrativamente a la Comisión y resguardar el cumplimiento de los plazos, haciendo presente a la Comisión la obligación de cumplir con el calendario de la licitación. El funcionario o funcionaria nombrada estará sujeta a las mismas prohibiciones establecidas para los integrantes de la Comisión Evaluadora. Del mismo modo, dicho funcionario o funcionaria nombrada no debe haber participado en la elaboración de las Bases Administrativas Especiales o Bases Técnicas.

Posteriormente al cierre de recepción de ofertas indicada en la Ficha de Licitación del Sistema de Información, la Comisión de Evaluación procederá a efectuar la Apertura de las propuestas, conforme el artículo 51 del Reglamento de la Ley Nº19.886, mediante el Sistema de Información plataforma Mercado Público, en un acto único, sin precalificación técnica de los documentos presentados. En este acto se procederá a revisar los documentos adjuntados en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, de los que presentaron su oferta.

La Comisión de Evaluación deberá calificar las Propuestas en el proceso de apertura de las ofertas, en la plataforma de Mercado Público, de la siguiente forma:

- a. **Ofertas Aceptadas:** aquéllas que al momento de la apertura cumplen con la entrega de toda la documentación en la forma establecida en las bases de licitación y aquellas que no incurrir en alguna de las causales de rechazo en el proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.
- b. **Ofertas Rechazadas:** aquéllas que incurran en alguna de las causales de Rechazo Proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente en que dicho sistema se encuentre habilitado.

Este proceso deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las presentes Bases y a las Bases Administrativas Especiales, verificando que las ofertas incurran o no en las causales de rechazo del Proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales. Finalmente, La comisión dejará constancia de todo lo obrado durante el proceso y de las Ofertas que sean rechazadas, como su correspondiente fundamentación, en el correspondiente informe final de la Comisión Evaluadora.

Los Oferentes podrán efectuar observaciones a través del Sistema de Información hasta las 24 horas siguientes de efectuado la apertura en el portal. Dichas observaciones serán remitidas a la comisión de evaluación para que procedan conforme lo estimen durante el proceso de evaluación de las ofertas.

## 7.2. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Luego de efectuada la apertura en el portal de mercado público, la Comisión Evaluadora deberá estimar, apreciar, calcular el grado de utilidad o aptitud de las Ofertas, para satisfacer las necesidades municipales, a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las Propuestas, con el objeto de verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

En virtud de comprobar lo señalado en el inciso anterior, la Comisión tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, que no se encuentren considerados en las causales de inadmisibilidad de las ofertas en el proceso de evaluación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 5 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará exclusivamente, a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). (Foro Inverso). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

La Comisión Evaluadora declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada Oferta considerada evaluable para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Finalmente, la Comisión emitirá el Informe final de la Comisión Evaluadora, firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la cual deberá contener las materias establecidas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Compras, como también, de cada una de las ofertas presentadas y la clasificación de dichas propuestas, con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas, las solicitudes o rectificación de los antecedentes omitidos, como a su vez la correspondiente respuesta a observaciones, si procediese, así como de cualquier otra observación o materia que la

comisión considerase pertinente incorporar en este informe.

### 7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de tener ofertas en igualdad de puntaje, prevalecerá la asignación de acuerdo al siguiente orden prelación:

1. Mejor puntaje Oferta Económica.
2. Mejor puntaje Experiencia.
3. Mejor puntaje Comportamiento Contractual.
4. Mejor puntaje Capacidad Económica.
5. Mejor puntaje Requisitos Formales.
6. Mayor Puntaje en Programa de Integridad.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados, luego de aplicar todos los criterios señalados en la pauta de evaluación, se preferirá a aquel que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

## 8. DE LA ADJUDICACIÓN

La comisión de evaluación, previo a la propuesta de adjudicación que realizará a la autoridad municipal, deberá verificar que el oferente seleccionado de acuerdo a la pauta de evaluación, cumple con los requisitos para ofertar con el Estado.

En caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos para ofertar con el Estado, se pasará al segundo mejor oferente, y así sucesivamente, respecto del cual se verificará los requisitos del párrafo anterior, hasta seleccionar un oferente que cumpla con los requisitos señalados.

El informe de la Comisión Evaluadora propondrá la Adjudicación de la Licitación según el resultado de la evaluación realizada. La propuesta de adjudicación será dirigida al Alcalde, o de quien se haya delegado facultades, para adoptar la decisión final de Adjudicación.

La propuesta de adjudicación será enviada al Gobierno Regional Metropolitano para su visación, de acuerdo con la cláusula Séptimo del convenio mandante suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad.

En caso de que el GORE otorgue visto bueno a la propuesta de adjudicación, la Unidad Técnica remitirá la propuesta de adjudicación al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre la suscripción o no del contrato respectivo de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, en su texto refundido.

No obstante, la Municipalidad podrá rechazar la propuesta de Adjudicación cuando esta no sea conveniente a los intereses municipales conforme el artículo 6 de la Ley N°19.886.

**El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación será de 180 días corridos desde la fecha de cierre de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad comunicará en el sistema de información las razones que justifican el incumpliendo e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.**

Una vez aprobada la Adjudicación, se procederá a emitir el Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta pública, el que será publicado en el ID de Mercado público junto con el informe de evaluación, el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, y cualquier otro anexo que se haya utilizado en el proceso de evaluación. La Adjudicación se entenderá realizada y notificada después de 24 horas de su publicación en la plataforma de mercado público, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades legales del Alcalde, o de quien se haya delegado dichas facultades, para proceder a invalidar total o parcialmente un proceso licitatorio viciado.

### 8.1. DE LA RE-ADJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la Licitación a la segunda propuesta que sigue en orden de prelación, y así sucesivamente, dejando sin efecto la Adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a. Si el Adjudicatario no concurre a firmar el Contrato en el plazo establecido; no entrega toda la documentación e inscripciones exigidas para contratar; o la garantía y póliza de seguros, en el plazo y forma solicitada en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Especiales.
- b. Si el Adjudicatario se desiste de su Oferta.
- c. Si se invalida el acto administrativo que adjudicó la licitación.
- d. Si el Adjudicatario o algún integrante de la UTP no se encuentra habilitado de acuerdo al artículo 16 de la Ley N°19.886.
- e. Si se comprueba la falsedad de algún elemento de su oferta.
- f. Si el Adjudicatario infringe el pacto de integridad.

## 9. DE LA CONTRATACIÓN

### 9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de la Contratación se realizará mediante la suscripción de contrato firmado por ambas partes, el cual deberá ratificarse mediante Decreto Alcaldicio.

El contrato deberá suscribirse dentro de los (15) días hábiles contados desde la notificación de Adjudicación en el portal de mercado público. En igual plazo el adjudicatario deberá presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, la siguiente documentación:

#### 9.1.1. EN CASO DE SER PERSONA NATURAL:

- a) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- b) Fotocopia simple de Iniciación de Actividades del SII o Documento que acredite la iniciación de actividades del SII.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo (F-30), que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. El certificado debe estar vigente a la fecha de suscripción del contrato. En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del Contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Certificado emitido por la Tesorería General de la República que acredite que no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un periodo superior a 2 años. En caso de existir deuda en las condiciones señaladas, se debe presentar convenio de pago vigente.

La antigüedad del certificado no debe ser mayor a 10 días corridos contados de la fecha de la suscripción del contrato.

- e) Certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que acredite que no ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoria. La antigüedad de este documento no debe ser mayor a 10 días corridos anteriores a la fecha de la suscripción del contrato.

#### 9.1.2. EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA:

- a) Fotocopia simple del Rut de la empresa.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal que suscribirá todos los antecedentes de la licitación, incluyendo el Contrato. En caso de las Sociedades constituidas o migradas en conformidad a la Ley N°20.659 y su Reglamento, se deberá adjuntar fotocopia simple de la cédula de identidad del titular que la represente, de acuerdo a los estatutos